



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)

AUTO No. 436

Popayán, dieciséis (16) de Julio de dos mil veintiuno (2021).-

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene que en el presente asunto pese a haber sido recibido desde el mes de diciembre de 2020, no se había dado cuenta al despacho de la actuación surtida por el Superior.

Llegado a despacho es del caso ordenar lo pertinente y conforme a constancia ordenar requerir al empleado funcionalmente competente para que en futuras ocasiones actúe con mayor diligencia y atención en el cumplimiento de sus funciones para no generar moras en los procesos a cargo del despacho

Por lo anterior el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE a lo resuelto por la Sala Civil – Familia del Honorable Tribunal Superior del Distrito judicial de Popayán, en su decisión del 21 de octubre de 2020, donde revoca la sentencia proferida el 25 enero de 2019 dentro del proceso 2017-00204-00, VERBAL REIVINDICATORIO, adelantado por PATRICIA MARTÍNEZ VILLEGAS contra ANA CONSUELO GUTIÉRREZ HURTADO.-

SEGUNDO: En firme esta providencia continúese con el trámite correspondiente.-

TERCERO: Requerir al empleado Dr. Gustavo Adolfo Montua para que en futuras ocasiones actúe con mayor diligencia y atención en el cumplimiento de sus funciones para no generar moras en los procesos a cargo del despacho.

Notifíquese:

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ

JUEZA

Firmado Por:

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2552cf201b4e3b668f41a284d929e89236419ce5c1aab06a5459e9eaed9
ba670**

Documento generado en 16/07/2021 02:55:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>